



**ADENDO No: 01**  
**CONTRATACION DIRECTA NUMERO 12 DE 2006**

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo con fundamento en la Ley 80 de 1993, realiza la siguiente aclaración a los términos de referencia de la Contratación Directa Numero 11 de 2006, que tiene por objeto seleccionar al proponente que ofrezca las mejores condiciones para contratar la adquisición de la segunda y tercera dotación de vestuario y calzado para el personal de la Dirección de Comercio Exterior y demás dependencias del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo con derecho a ella para el año 2006.

**PRIMERA:** Aclarar el numeral **5.7.4.4. CERTIFICACIONES ADICIONALES DE EXPERIENCIA. EXPERIENCIA ADICIONAL A LA MINIMA SOLICITADA. Máximo quince (15) puntos**, el cual quedara si:

El OFERENTE deberá anexar a su OFERTA tres (3) certificaciones adicionales de experiencia sobre contratos cuyos objetos hayan sido iguales o similares a los respectivos ítems de la presente Licitación Publica sobre los cuales vayan a ofertar, a través de contratos celebrados desde el 1° de enero de 2.001 y que a la fecha de cierre del presente proceso de selección hayan sido ejecutados, es decir debe tratarse de contratos cumplidos, en su defecto a través de órdenes de compra u otras modalidades verificables.

Las certificaciones de experiencia deberán reunir los requisitos de que trata el numeral 3.3.3 de este documento.

El puntaje de cinco (5) puntos se dará a cada una de las certificaciones que cumpla con todos los requisitos señalados anteriormente y a las certificaciones que no cumplan con alguno o todos los requisitos tendrán un puntaje de cero ( 0 ) por certificación.

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo se reserva el derecho de verificar la información presentada. En caso de que sea falsa o inexacta, el proponente será descalificado y su propuesta no será tenida en cuenta.

**Nota:** El oferente deberá indicar cuales certificaciones corresponden al cumplimiento del requisito técnico mínimo y cuales se presentan para efectos de la evaluación. Si omite este aspecto, el Ministerio tendrá en cuenta como requisito técnico mínimo obligatorio las dos primeras presentadas en riguroso orden consecutivo en la oferta original y las demás se entenderán como adicionales que serán objeto de calificación.

**Para realizar la presente evaluación el oferente deberá presentar solo tres (3) certificaciones adicionales de experiencia a la mínima exigida que serán objeto de evaluación, si omite este aspecto se evaluarán la tercera, cuarta y quinta en orden consecutivo, las demás certificaciones adicionales presentadas no serán objeto de calificación.**

LOS DEMAS TERMINOS, ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA PERMANECEN IGUALES.

BOGOTÁ, D.C., JULIO 27 DE 2006.